



Jorge Mora C.
Registrador N° 41
Grupo N° 4

CGRP-057-93

CIRCULAR

DE : Lic. *DSM* Dagoberto Sibaja Morales
Coordinador General

A : Registradores

ASUNTO : Exigir citas del Registro Civil
en caso de menores

FECHA : 15 de noviembre de 1993



ds-

Debido a la nueva estructura del Folio Real cuando un menor adquiere un Derecho Real, en éste deberán consignarse las citas de la inscripción del mismo en el Registro Civil, razón por la cual de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Notariado se deben exigir las citas de inscripción del menor en el Registro Civil, en el documento donde este adquiere un derecho, para los efectos de que éstas consten en la inscripción respectiva.

Atentamente,

DSM*er.